



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

FEBRERO
2018

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- **LEYES**

Ley N°. 9518. Ley de Incentivos y promoción para el transporte eléctrico. La presente ley tiene por objeto crear el marco normativo para regular la promoción del transporte eléctrico en el país y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso dentro del sector público y en la ciudadanía en general. Esta ley regula la organización administrativa pública vinculada al transporte eléctrico, las competencias institucionales y su estímulo, por medio de exoneraciones, incentivos y políticas públicas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política. LG N. 22 del 06-02-2018.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS:**

INVU. Manual de Planes Reguladores como instrumento de ordenamiento territorial. El “Manual de Planes Reguladores como instrumento de ordenamiento territorial” orienta sobre los procedimientos para la elaboración y gestión de Planes Reguladores, que actúen como instrumentos clave para el ordenamiento territorial en Costa Rica. Asimismo, se señalan una serie de conceptos, fundamentados en el ordenamiento jurídico vigente, cuya comprensión es necesaria para la implementación del presente Manual. El Manual consiste en una actualización del “Manual de procedimientos para la elaboración y redacción de Planes Reguladores”, oficializado en La Gaceta N°58 del 22 de marzo del 2007 por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Por lo tanto, se basa en el planteamiento contenido en dicho documento e incorpora las modificaciones necesarias para responder adecuadamente a las transformaciones conceptuales, normativas, procedimentales, entre otras, que en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial se han experimentado en el país. Además, indica los lineamientos de acatamiento obligatorio establecidos en la Ley de Planificación Urbana N°4240 y demás normativa vigente en la materia, así como aquellos de carácter orientador. LG N. 19 del 01-02-2018.

CFIA. Sesión N°02-17-18 G.E. Reglamento para el trámite de planos de telecomunicaciones, presentado por la Comisión CIEMI-CITEC. El objetivo de esta normativa es el de definir los requerimientos que deberán cumplir los profesionales para la presentación de planos de telecomunicaciones en edificaciones, ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA). El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los profesionales en ingeniería con competencia para diseñar, instalar, renovar, modificar, adicionar, aprobar, verificar y revisar redes de telecomunicaciones en edificaciones según lo dispuesto en este reglamento. LG N. 19 del 01-02-2018.

CFIA. Sesión N°40-16.17 G.O. Modificación del apartado B) del artículo 7) del Reglamento Especial de Incorporación. Se introduce la definición de miembro temporal de la siguiente manera: *Serán miembros temporales, los ingenieros o arquitectos extranjeros que ingresen al país, para realizar trabajos temporales de asesoría profesional, en entes públicos u organismos del Estado o de la empresa privada, o en colegios y asociaciones profesionales, los cuales deberán inscribirse obligatoriamente en el Colegio Federado y dedicarse únicamente a la actividad profesional para la cual fueron específicamente llamados al país. Se entenderá asesoría profesional, aquella actividad profesional de consultoría, cooperación técnica, ejecución y formación, desarrollada para la solución de los diversos problemas en el planeamiento, desarrollo, evaluación y realización de obras de ingeniería y arquitectura.* LG N. 19 del 01-02-2018.

CFIA. Sesión N°43-16.17 G.E. Modificación del artículo 5 Bis del Reglamento Especial de la Bitácora para el Control de Obras. Se modifica el artículo 5 Bis del Reglamento Especial de la Bitácora para el Control de Obras, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera: *“Artículo 5 Bis-. Antes de iniciarse cualquier construcción, el profesional responsable deberá dejar una razón de apertura en la Bitácora para el Control de Obras, indicando expresamente la fecha en que da inicio la obra y dejando constancia de que se han cumplido con todos los requisitos legales para iniciar esa construcción. Esa razón de apertura deberá ser firmada física o digitalmente, por todos aquellos profesionales del CFIA registrados como profesionales responsables en las respectivas áreas del ejercicio profesional. Estas áreas comprenden, entre otras, la parte constructiva, mecánica, eléctrica, topográfica y toda aquella en atención a la complejidad y alcance del proyecto. El profesional responsable tendrá la responsabilidad de informar a todos los profesionales que estén reportados como responsables en alguna área de especialidad del proyecto, de la fecha de inicio del mismo.* LG N. 19 del 01-02-2018.

CFIA. Sesión N°43-16.17 G.E. Lineamientos Generales para la Aplicación del Programa de Justicia Restaurativa. El procedimiento de justicia restaurativa pretende desde una perspectiva integral, que la persona infractora frente a la comisión de una falta al ejercicio profesional asuma la responsabilidad por el daño y/o impacto causado a la parte afectada y a la comunidad. Mediante un proceso de colaboración, comunicativo y proactivo en una reunión restaurativa, se procura construir acuerdos satisfactorios para los diversos involucrados, mejorando la cohesión social. Para ello el Colegio, las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro y las comunidades, mediante redes de apoyo podrán ofrecer oportunidades para que las personas infractoras puedan cumplir los planes reparadores. LG N. 19 del 01-02-2018.

CFIA. Sesión N°43-16.17 G.E. Reforma al Reglamento de aplicación del beneficio de la ejecución condicional de la sanción disciplinaria y los cursos de actualización profesional. Se modifica el artículo 1) y 6 Reglamento de aplicación del beneficio de la ejecución condicional de la sanción disciplinaria y los cursos de actualización profesional, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera: *“Artículo 1º— Para ser acreedoras al beneficio de la ejecución condicional de la sanción, establecido en el*

artículo 24 del Código de Ética del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, las personas físicas o jurídicas a quien se le conceda, no deberán tener sanciones previas, ni haber sido merecedor del otorgamiento de un beneficio de la ejecución condicional, en el plazo de los cinco años anteriores al momento del dictado del acto final por parte de la Junta Directiva General. Asimismo, deberá haber aprobado un curso de actualización profesional. Adicionalmente, deberá prestar el o los servicios sociales comunitarios que encomiende la Dirección Ejecutiva del CFIA, a través del Departamento de Gestión de Proyectos, en atención al nivel de complejidad de los mismos y en estricta relación con las sanciones impuestas. En ningún caso el plazo de este beneficio será inferior al término de la sanción impuesta.” “Artículo 6º—Las personas señaladas en el artículo anterior, contarán con un plazo de dos semanas calendario, contadas a partir de la comunicación de la firmeza del acuerdo sancionador, para comunicarse con la Dirección de Formación Profesional de este Colegio, con fin de dejar constancia que aceptan el beneficio concedido por la Junta Directiva General. Si transcurrido dicho plazo, el miembro sancionado no se ha comunicado con ese Departamento, se entenderá que desistió del beneficio concedido. Sin perjuicio de lo anterior, fuera del plazo señalado, el miembro sancionado podrá plantear la solicitud de la reducción del plazo de la sanción disciplinaria, lo cual quedará a valoración discrecional de la Junta Directiva General, según las características del caso. LG N. 19 del 01-02-2018.

MTSS. Decreto Ejecutivo N°40790-MTSS. **Reglamento general de seguridad en construcciones.** Este Decreto Ejecutivo deroga en su totalidad al Decreto Ejecutivo No. 25235- MTSS del 05 de febrero de 1996, “Reglamento de Seguridad en Construcciones”, publicado en La Gaceta No. 122 del 27 de junio de 1996. El presente reglamento rige para todo el país y es de aplicación obligatoria en todos los centros y lugares de trabajo en donde se desarrolle cualquier actividad de construcción. Para más información: <http://www.construccion.co.cr/Post/Detalle/19423>. LG N. 26 del 12-02-2018.

MOPT. Decreto Ejecutivo N°40649-MOPT. **Declaratoria de interés público, en todos sus alcances, a las labores del "Proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional n º I, carretera interamericana norte, sección barranca-cañas" y del "Proyecto de mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional N º 160, Sección Playa Naranja-Paquera".** LG N. 27 del 13-02-2018.

MTSS. Decreto Ejecutivo N°40875-MTSS-JP. **Reglamento para la solución de conflictos jurídicos laborales.** Con la entrada en vigor de la Reforma Procesal Laboral el 25 de julio de 2017, el Código de Trabajo el artículo 658 otorgó la competencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en específico en el Departamento de Asuntos Laborales (DAL), la regulación de los Centros RAC privados que quieran realizar arbitrajes y conciliaciones en el ámbito laboral. Con el fin de regular el procedimiento arbitral que administrarán las Unidades RAC del MTSS, se dicta el presente Reglamento. LG N. 32 del 20-02-2018.

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto Ejecutivo N° 40898-H-MEP-MOPT. **Reforma al artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411-H y sus reformas.** Se reforma el artículo 145 del Reglamento a la Ley de

Contratación Administrativa, para que se lea de la siguiente manera: “Proyectos de infraestructura educativa. Para la gestión integral de proyectos de infraestructura física educativa, que involucra el diseño, la construcción, el mantenimiento, la restauración y la realización de obras en general, así como los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo esos proyectos, tanto las Juntas de Educación como las Administrativas, podrán acudir al procedimiento de contratación directa concursada, para lo cual será necesario invitar a un mínimo de tres potenciales oferentes. Para la adecuada aplicación de este mecanismo, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, adoptarán las disposiciones generales en las que se establezcan las medidas de control interno necesarias para garantizar la más eficiente y eficaz administración de los fondos públicos involucrados en estas contrataciones, así como los medios que permitan a las Juntas acceder a la asesoría legal y técnica requerida, tanto para la fase de elaboración del cartel, como para la valoración de ofertas y la ejecución contractual. Dentro de la organización del Ministerio respectivo, se establecerá una unidad encargada de ejecutar esta labor así como autorizar el inicio de cada contratación particular. La falta de esta autorización generará la nulidad de todo el procedimiento”. LG N. 37 del 27-02-2018.

CGR. R-DC-15-2018. Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. De conformidad con los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2018. Específicamente para obra pública son los siguientes:

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2018							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
				igual a o más de	Menos de		
	Más de	igual a o menos de	igual a o más de	Menos de	igual a o más de	Menos de	A partir de
A	74.900.000.000,00		1.008.000.000,00	1.008.000.000,00	145.400.000,00	145.400.000,00	504.000.000,00
B	50.000.000.000,00	74.900.000.000,00	870.000.000,00	870.000.000,00	45.130.000,00	45.130.000,00	358.600.000,00
C	25.000.000.000,00	50.000.000.000,00	609.000.000,00	609.000.000,00	40.630.000,00	40.630.000,00	256.600.000,00
D	12.490.000.000,00	25.000.000.000,00	435.100.000,00	435.100.000,00	36.110.000,00	36.110.000,00	187.700.000,00
E	2.500.000.000,00	12.490.000.000,00	304.500.000,00	304.500.000,00	31.600.000,00	31.600.000,00	135.300.000,00
F	1.249.000.000,00	2.500.000.000,00	261.000.000,00	261.000.000,00	27.080.000,00	27.080.000,00	116.000.000,00
G	749.000.000,00	1.249.000.000,00	174.000.000,00	174.000.000,00	22.570.000,00	22.570.000,00	80.100.000,00
H	250.000.000,00	749.000.000,00	130.500.000,00	130.500.000,00	13.550.000,00	13.550.000,00	58.000.000,00
I	74.900.000,00	250.000.000,00	87.000.000,00	87.000.000,00	9.030.000,00	9.030.000,00	38.660.000,00
J		74.900.000,00	43.510.000,00	43.510.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	19.330.000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para más información: <http://www.construccion.co.cr/Post/Detalle/19789>. LG N. 37 del 27-02-2018.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.19 del 01-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Reglamento de otorgamiento de permisos de construcción. LG N.19 del 01-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.22 del 06-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.22 del 06-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.22 del 06-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.25 del 09-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.26 del 12-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Reglamento para el control constructivo en el cantón de Heredia. LG N.26 del 12-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.29 del 15-02-2018.

MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ. Adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en

el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del año 2017. LG N.31 del 19-02-2018.